



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION:08001315300920090026500

Señor juez: A su despacho el presente proceso ORDINARIO promovido JOSE AHUMADA CORONADO contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y OTROS. Informándole que la inspección judicial programada en el proceso de la referencia no se llevó a cabo debido a la inasistencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 26 de 2021

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que el perito DANILO PARDO PALENCIA, no asistió a la inspección judicial programada para el 03 de septiembre del 2021, ni presentó excusa alguna que justificará su inasistencia a la misma y según lo dispuesto en el inciso tres del numeral 2 del artículo 9° del C. de P.C., "...Si la persona designada estuviere impedida para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio, no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo, no concurriere a la diligencia o no cumpliere su encargo dentro del término señalado, se procederá inmediatamente a su relevo", por lo tanto se procederá a su reemplazo y en su lugar se designará al señor EDUARDO MARINO GARCIA.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.- Relevar al perito DANILO PARDO PALENCIA, y en su reemplazo se designa como perito al señor EDUARDO MARINO GARCIA, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia como perito, comuníquesele el nombramiento mediante telegrama. Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial en la empresa de Transporte Verper Ltda ubicada en la Calle 56 N° 45-30 de esta ciudad, para el día 11 de febrero de 2022 a las 09:00 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09e44920d3531c2100b8b709ea9a05ea5ae0b964d55b349a9d5235244d23b
199

Documento generado en 26/11/2021 05:24:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>